

diciones contenidas en el mismo
segun crea convenir al poderdante. = En cuyo testimonio asi lo
otorga y firma con los testigos
citados y enterados del Derecho que
les asiste para leer por si lo escrito
lo renunciaron por lo que procedi'
a su lectura (en) la que oida
que fue se ratificó el otorgante
de todo lo cual doy fe
yo el Vice-Consul, Honorario,
"Novecientos", entre paréntesis no va
le, "cinco a mil ochocientos noventa
y nueve" entre renglones vale =

Juan Balau

Santiago Barceló

Pedro Benquerin

Inter mi

Muy Excmo

Consul he.

- En el mismo dia se
dió primera copia de esta

esentura
diaga de
Cubarie
reto. —



esentura al otorgante Don San-
diago Barceló y Orioll. —
Cubanien Cuba - fecha id
neto.



Thyell y Puerto
Consul h.º

el mismo
al poderan-
asi lo
testigos
derecho que
lo escrito
procedi
e oida
el otorgam-
dub fe'
no rario,
no va
noventa
vale =
Barceló
engrui
cul h.º
dia res
de esta

263

Handwritten cursive text, partially visible at the top of the right page.

Otorgan

Afari

Handwritten cursive text, partially visible at the bottom of the right page.

Número ochenta y uno.

Escritura de Cesión de crédito
y Poderi especial para cubrir

Orogante Don Enrique Cueto y Garcia

A favor de Don Laureano Estrada y
Blanco

Maoris



Cuba en Caibarién 3 de Agosto
de
1901



Esc
tos y

En la
de San
trés die
tos un
curario
cion la
primer
Don
parocia
C. ucto y
terras
Asturia
cio de
Don
de Puella
de esta
po. Don
notura
Ad Clara

315 folio 1

Numero ochenta y uno

Escritura de Cesión de ciertos
y Poder especial para
Cobrar.

En la Villa de Caibarien, Provincia
de Santa Clara, Isla de Cuba a los
trece dias de Agosto de mil novecien-
tos uno, ante mi Vice Consul Ho-
norario de España de esta jurisdic-
cion Consular, feyente de Juro de
primera clase de la Armada Señor
Don Angel Requiedo y Pego. Com-
parecieron de una parte Don Enrique
Cuelo y Garcia, mayor de edad, na-
tural de Sornado provincia de
Asturias de estado casado y de comer-
cio de Caibarien y de la otra parte
Don Mariano Faife Cortalez natural
de Puella, Provincia de Santa Clara
de estado casado de profesion cam-
pero, Don Eloy Marquez Fernandez
natural de Puella, Provincia de San-
ta Clara de estado soltero de profesion

Jornales, Don Dionisio Espinosa
Perez, natural de Remedios, Provin-
cia de Santa Clara, de estado casa-
do de profesion carpintero, Don
Daniel Crespo, natural de Vueltas
provincia de Santa Clara de esta-
do soltero de profesion sastrero, Don En-
lago Herrera Cortes natural de Sud-
ta provincia de Santa Clara, de
estado soltero, de profesion campo,
Don Eduardo Alvarez Perez natu-
ral de Canaria, Provincia de Cien-
do, de estado soltero, de profesion co-
mercio, Don Feliciano Prieto Gomez
natural de Camaguey, de estado sol-
tero de profesion campo, Don Jan-
tiago Lugo Torres natural de Cien-
do provincia de Lugo de estado solte-
ro de profesion panadero, Don
Felipe Desvies Gonzalez, natural
de Cardenas provincia de Matan-
zas, de estado soltero de profesion
zapatero, todos mayores de edad y re-
quiere de esta Jurisdiccion Consular

que se
Mevio
tids d
les q
Martín
estado
nos de
quiere
cuales
sabilidad
misma
Escritu
go con
mentab
do los
mi juicio
Canaria
terra
seron los
da pan
da con
el ult
lonias
cia ha



que pertenecieron a la Guernilla
 Movilizada de las Puercas. Asis-
 tido de los testigos Don José Ordia-
 les y Longoria y Don Gabriel Camis
 Martinez, ambos mayores de edad, de
 estado casado del Comercio y reci-
 vos de esta Jurisdiccion Consular a
 quienes personalmente amigos y los
 cuales me aseguran bajo su respem-
 sabilidad que los citados son los
 mismos que comparecen en esta
 Escritura asistiendo dichos testi-
 gos con el doble caracter de instru-
 mentales y de conocimiento: tenien-
 do los Señores comparecientes a
 mi juicio la capacidad legal ne-
 cesaria para formalizar esta Escri-
 turra libre y espontaneamente de
 seron los Señores citados en segun-
 da parte: Fue habiendolos sermi-
 do con dineros y efectos durante
 el ultimo periodo de la Guern Co-
 lonial Don Enrique Cueto y Gar-
 cia hacen cesion a favor de dicho



Señor de cuantos créditos tienen pen-
dientes contra el Gobierno Español
bien estén expresados estos créditos
por abonos, resguardos o libretas
expedidas en debida forma por el
cuerpo dicho á que pertenecieron
otorgando á dicho Señor Cueto y Gar-
cia la más forma carta de pa-
go. - Don Enrique Cueto y Gar-
cia dijo: Fue aceptada en este
acto la cesión á su favor de cré-
ditos expresados otorgando á cada
uno de los Señores comparecien-
tes carta de pago por el valor re-
presentado en los documentos que
recibe. - Segundo: Don Enrique
Cueto y Garcia dijo: Fue da y
cumplido todo su Poder. cumpli-
do, amplio, especial y tan bastan-
te como por Derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don
Laureano Estrada y Planco
mayor de edad, de estado casado,
Capitan de Infanteria de Ejerci-

to, res
Molina
y seis
lo Min
cias y
pañ
premi
de cuan
su fa
de otr
prim
Colon
sprac
del otr
trada
im fa
norm
sunte
do per
dades
an. O
for La
para
perso

to, residente en Madrid calle del
 Molino de Viento número treinta
 y seis para que gestione en todos
 los Ministerios, Oficinas, Dependien-
 cias y Tribunales del Estado Es-
 pañol incluso el Tribunal su-
 premo y Consejo de Estado de todo
 de cuantas cantidades resulten á
 su favor por sí ó en nombre por cesión
 de ^{expresada} otros ~~almas~~ ^o libretas
 proviniendo de la última Guerra
 Colonial pudiendo por lo tanto
 practicar y firmar en nombre
 del otorgante los dichos Juros Co-
 trada y Plancos documentos,
 instancias y recursos y otras
 nombrillas liquidaciones y toda
 suerte de documentos de resguar-
 do percibiendo cuantas canti-
 dades le sean acreditadas. Ser-
 au. Concede facultad á dicho
 Sr Laureano Estrada y Planco
 para sustituir este poder en
 persona de su confianza para



la práctica de todo lo en el enun-
ciado o para alguna de las dis-
posiciones contenidas en el mis-
mo según crea convenir al otor-
gante. En cuyo testimonio
asi lo otorgante firman con los tes-
tigos citados y enterados del he-
cho que les asiste para leer
por si lo escrito lo renunciaron
por lo que se propiá a su lectura
en la que oída que fué se ratifi-
cáron los otorgantes todo lo qual doy
fe yo el Vice Consul Fernando

^{Enm}
Expresado por ab folio tres y en-
tre líneas vale-ratificaron los otor-
gantes ab folio tres nullo enmenda-
do vale.

Eloy Marquez ^{Enrique Coueto}
Luis Espinosa

Edmond Alvarez

Feliciano Brito
Juan José Eug.

Aruego
to Jaime,
Felipe D
miendo y

Jose



En el m
mera cofe
gante D
Barbara



Al ruego y presencia de D^{no} Juan. fe 4
to. Felipe, Daniel Baeza, Eulogio Herrera
Felipe Devoides lo hace el testigo de convi-
nientos y asistencia

Jose Ordiales

Enrique Cueto

Jose Ordiales Gabriel Baeza

Atene mi



Miguel Quiroga
Consulho

En el mismo dia se entregó pri-
mera copia de esta Escritura al otro
gante Don Enrique Cueto y Garcia
Barbarien = Cuba = fecha ut retro =



Miguel Quiroga
Consulho

Escu
Toa

Organ
Afan

Caba

Número ochenta y dos.

Escritura de cesión de créditos
y Poder especial para cobrar.

Otorgante Don Enrique Cueto y García
A favor de Don Laureano Estrada y
Blanco
Madrid.



Cabarrús Cuba, á 4 de Agosto
de
1901

Escrito
to y

En la
cia de
a la co
de mi
Pica Co
ña de
lan G
ra cla

Don
Compe
Don E
por de e
provin
do vin
rien y
to J
der C
dis, f
de esta

Número ochenta y dos.

Escritura de Cesión de créditos y Poder especial para cobrar.

En la Villa de Caibarién, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos uno, ante mi Vice Cónsul Honorario de España de esta Jurisdicción Consular Feriente de Navio de primera clase de la Armada Suñor Don Angel Requero y Lego. comparecieron de una parte Don Enrique Cueto y García, mayor de edad, natural de formado provincia de Asturias de estado viudo y del Comercio de Caibarién y de la otra parte Don Cristóbal Jaime González, digo Don Pedro Espinosa natural de Remedios, provincia de Santa Clara de estado casado de profesión can

po, Don Patricio Molina Flores
natural de las Vueltas, Provincia
de Santa Clara de estado soltero de
profesion campo, Don Ricardo
Leon Martell, natural de Langres
Provincia de Ciudad de estado sol-
tero de profesion panadero, Don
Rafael Aguila Morales natu-
ral de Remedios, provincia de
Santa Clara, de estado soltero de pro-
fesion tabaquero; Don Eusebio Con-
zalez Ruiz, natural de Vueltas -
Provincia de Santa Clara de es-
tado casado de profesion campo,
Don Eugenio Garcia Santalla, na-
tural de Vueltas provincia de
Santa Clara de estado soltero
de profesion comercio; Don Cruz
Rodriguez Bello, natural de Reme-
dios Provincia de Santa Clara
de estado soltero de profesion pa-
nadero Don Rafael Bardiche
natural de Laguna la Grande
provincia de Santa Clara, de

estado
po. Do
natu
de la
po; Do
turab
Santa
de prop
Conza
de Can
ta Clara
fesion
mino
Ha qu
Clara
fesion
de eda
cion
a la Gu
Vueltas
Don Ju
Ca bre
mayor
del Co

estado soltero de profesion talaque
 D. Don Francisco Diaz Doche
 natural de Vueltas provincia
 de Santa Clara de profesion campo
 p.º; Don Agustin Fernandez na
 tural de Tacetas provincia de
 Santa Clara de estado casado
 de profesion campo Don Alberto
 Gonzalez Rodriguez natural
 de Camaguey provincia de San
 ta Clara de estado soltero de pro
 fesion panadero y Don Satur
 nino Nosta Reyes natural de
 Haquajay provincia de Santa
 Clara de estado soltero de pro
 fesion campo, todos mayores
 de edad y vecinos de esta jurisdic
 cion Consular que pertenecieron
 a la Cuenilla Morlixada de las
 Vueltas. Asistidos de los testigos
 Don Jose Ordiales y Longoria y Don
 Gabriel Baris Martinez, ambos
 mayores de edad, de estado casado
 del Comercio y vecinos de esta ju

jurisdicción Consular á quienes per-
sonalmente conozco y los cuales
me aseguran bajo su responsabi-
lidad que los otorgantes son los mis-
mos que comparecen en ésta Es-
critura asistiendo dichos testi-
gos con el doble caracter de ins-
trumentales y de convocinun-
to: teniendo los Señores empa-
recados a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para forma-
lizar esta Escritura libre y espon-
taneamente dijeron los Señores
citados en Segunda parte: Que
habiendo socorrido con dineros
y efectos durante el último período
de la Guerra Colonial Don Cris-
tobal Cuelo y Carcia hacen cesión
a favor de dicho Señor de cuan-
tos créditos tienen pendientes
contra el Gobierno Español he-
rán expresados estos créditos por
abonos, resguardos o libretas ex-
pedidas en debida forma por el

Cuerpo
otorga
Carcia
pago.
cía de
acto
de exp
de los
ta de
sentar
cibe.
Cuelo
confie
do am
tant
ra y se
Don J
co, ma
do, R
Génci
calle
ro tien
tione en
Oficina

Cuerpo dicho á que pertenecieron otorgando á dicho Señor Cueto y Garcia la mas formal carta de pago. Don Enrique Cueto y Garcia dijo: Fue aceptada en este acto la cesion á su favor de créditos expresados otorgando á cada uno de los Señores comparecientes carta de pago por el valor representado en los documentos que recibe. Segundo: Don Enrique Cueto y Garcia dijo: Que da y confiere todo su poder cumplido amplio especial y tan bastante como por Derecho se requiera y se á necesario á favor de Don Laureano Estrada y Planco, mayor de edad, de estado casado, Capitan de Infanteria de Ejército residente en Madrid - calle del Molino de viento número treinta y seis para que gestione en todos los Ministerios, Oficinas, Dependencias y Jui-

50
bunales del Estado Español in-
cluso el Tribunal Supremo ó Con-
sejo de Estado el cobro de cuantas
cantidades resulten á su favor
por sí ó como por cesión de otros abo-
nados recibidos ó libretas provinien-
tes de la última Guerra Colonial
pudiendo por lo tanto practi-
car y firmar en nombre de otro
cabe el dicho Señor Estrada y
Planco documentos, instancias
y recursos, nominas, nominillas,
liquidaciones y toda suerte de do-
cumento de resguardo percibien-
do cuantas cantidades le sean
acreditadas. Tercero: Concede
facultad á dicho Señor Estrada
y Planco para sustituir
este Poder en persona de su em-
pianza para la práctica de to-
do lo en él enunciado, ó para al-
guna de las disposiciones conte-
nidas en el mismo según crea
convenir al otorgante. En cuyo

testimo
con los
do de
para la
caron
lectivo
fue se
do lo c
sub H
Pase
vale
vale. =

Pe
Pat
Enj

Cruz

A ruego

testimonio así lo otorga y firma
 con los testigos citados y entera-
 do del Derecho que les asiste
 para leer por sí lo escrito lo renun-
 ciaron por lo que procedí a su
 lectura en la que oída que-
 sé se ratificó el otorgante de to-
 do lo cual doy fe yo el Vice Con-
 sul Honorario - Don Crisisto
 Faife Gonzalez al folio uno no
 vale digo Don Pedro Espinosa
 vale. =

Enrique Guete
 Pedro Espinosa

Ricardo Leon
 Patricio Molina

Enjenerio Garcia Francisco Diaz

Agustin Fernandez

Cruz Rodriguez

A ruego y presencia de Dⁿ Rafael

Aquila, Luis de Serrador, Ra-
fael Clarke, Alberto Serrador
y Saturnino Acosta, lo hace
el testigo de conocimiento y asis-
tencia.

Jose' Ordiales

Enrique Cueto

Gabriel Canes,

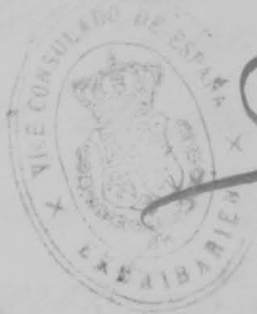
Jose' Ordiales

Inde mi

Ampl. Excmo.

Consulhe

En el mismo dia se entregó pri-
mera copia de esta Escritura al otor-
gante Don Enrique Cueto y Garcia
Caibarien Cuba fecha ut retro. -



Ampl. Excmo.

Consulhe

er, Ra
rator
haec
y aris

Canis,

§
the

fri-
ab otor-
arcia
etm. -

sub
ulho

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

n^o 83-
Número ochenta y tres.

Escritura de Cesión de créditos
 y Poder especial para cobrar.

Otorgantes Don Enrique Luis García
 y Don
 Afavorde Don Luciano Estrada Blanco
Madrid.



Calvarien Cuba á 7 de
 Agosto de 1901-

Escrito
tos y

En la
cia de
va a su
ciento
sub Hen
ta Juris
runtas
clase de
Don A
Com
Don O
mayor a
ma d
Anrias
cir de C
te Don
des nalu
de fanta
de profe

Número ochenta y tres.

Escritura de Cesión de créditos y Poderi especial para cobrar.

En la Villa de Caibarién, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a siete de Agosto de mil novecientos uno, ante mi Vice Consul Honorario de España de esta Jurisdicción Consular Fe-
 rante de Navio de primera clase de la Armada Señor Don Angel Izquierdo y Pozo. -
 Comparecieron de una parte Don Enrique Cuetos y Garcita mayor de edad, natural de Oviedo provincia de Asturias de estado viudo y de comercio de Caibarién y de la otra parte Don Enrique Caldes Bermudez natural de Viñetas, provincia de Santa Clara, de estado casado y de profesión jornalero, y Don Ma

que los Montes de Oca, naturales de
Puertas, provincia de Santa-
Clara, de estado casado y de pro-
fesión jornalero, am los mayores
de edad y vecinos de esta jurisdic-
cion Consular que pertenecieron a
la Guernilla Mexicana de las Indias.
Asistidos de los testigos Don
Jose Ordiales y Longoria y Don Ga-
briel Canis Martinez, am los ma-
yores de edad de estado casado, del
Comercio y vecinos de esta jurisdic-
cion Consular a quienes personal-
mente comparecieron y los cuales se ase-
guran con su responsabilidad
que los otorgantes son los mismos
que comparecen en esta Escritu-
ra asistiendo dichos testigos en el
doble caracter de instrumenta-
les y de comparecientes; teniendo
los firmes comparecientes a mi
juicio la capacidad legal necesa-
ria para formalizar esta Escritu-
ra libre y espontaneamente de

seron lo
da pa
da con
el ult
Colori
y Garci
de dich
to tien
Gobier
Presad
res resq
das en
po dich
otorgam
y Garci
ta de pa
y Garcia
este act
credit
cada un
recientes
valor rep
to que r
Enrique

peron los Señores citados en segun-
 da parte: Fue habiendolos socomi-
 dos con dineros y efectos durante
 el último periodo de la Guerra
 Colonial Don Enrique Cueto
 y Garcia hacen cesion, a favor
 de dicho Señor, de cuantos credi-
 tos tienen pendientes contra el
 Gobierno Español, bien estén ex-
 presados estos créditos por abona-
 res resguardos o libretas expedi-
 das en debida forma por el Cuer-
 po dicho, lo que pertenecieron
 otorgando a dicho Señor Cueto
 y Garcia la ~~de~~ las formas car-
 ta de pago = Don Enrique Cueto
 y Garcia dijo: Fue aceptaba en
 este acto la cesion a su favor de
 créditos expresados otorgando a
 cada uno de los Señores empa-
 recientes carta de pago por el
 valor representado en los documen-
 tos que recibe. Segundo = Don
 Enrique Cueto y Garcia dijo:



Que da y confiere todo su Poder
cumplido amplio especial y
tan bastante como por Derecho
se requiera y sea necesario á fa-
vor de Don Laureano Estrada y
Blanco, mayor de edad, de es-
tado casado, Capitan de In-
fantería de Ejército residente
en Madrid calle del Molino de
Viento número treinta y seis
para que gestione en todos los
Ministerios, Oficinas, Dependen-
cias y Tribunales del Estado
Español incluso el Tribunal
Supremo ó Consejo de Estado el
Cobro de cuantas cantidades
resulten á su favor por si ó como
por cesión de otro, expresadas
por Abonaris recibos ó libretas pro-
vinientes de la última Guana Co-
lonial pudiendo por lo tanto
practicar y firmar en nom-
bre del otorgante es dicho Señor
Estrada y Blanco documentos

instancia
minilla
suerte de
percibir
le se an
Concejo
Estrada
tuir es
su confia
todo lo es
suma de
das en es
vir al o
nomo
con los t
del Der
ler por
por pro
ra en la
tificaron
lo cual
Honora
En mi

instancias y recursos, rorrimas, no
 minillas liquidaciones y toda-
 suerte de documentos de usquando
 percibiendo cuantas cantidades
 le seian acreditadas. Fercero: -
 Conceder facultad a dicho Jern
 Estrada y Blanco para susti-
 tuir este Joder en persona de
 su confianza para la practica de
 todo lo en e benunciado o para ab-
 guma de las disposiciones conteni-
 das en el mismo, segun crea conve-
 nir al otorgante. En cuyo testi-
 monio asi lo otorgan y firman
 con los testigos citados y entrados
 del Derecho que les asiste para
 leer por si lo escrito lo renuncia
 ron por lo que procedi a su lectu-
 ra en la que oida que fue se ra-
 tificaron los otorgantes de todo
 lo cual doy fe yo el Vieo Consul
 Honorario.

Enrique ^{Enrique Gueto} Valdes Manuel Montes de Oca

José Ordiales Gabriel Carras



Inde mi
Mylkruens

Consulho

En el mismo dia se entregó
primera copia de esta escritura
al otorgante Don Enrique Cueto
y Garcia - Caibarien Cuba fecha
18 - retro.



Mylkruens
Consulho

barres,

ulho

rego
ritura

Cueto

ta fecha

cus
ho

3

[Faint, illegible handwriting on the right page]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script.]

Número ochenta y cuatro.

Escritura de Cesión de créditos
Poderes especiales para cobros.

Intergantes. Don Enrique Cueto y García
y Afavor de Don Laureano Estrada y
Blanco.
Madr.



Ciudad de Cuba a 7 de Agosto de
1901

Dispo
tos y

En la
de Janu
secte de
ant m
de Exp
Donse
prime
ñor Don
zo Don
Don En
por de e
do p
de esta
Cauara
Modest
ras de
ta Clau
sion can
Abreu



Número ochenta y cuatro.

Escritura de Cesión de créditos y Poder especial para cobrar.

En la Villa de Caibarién, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, a siete de Agosto de mil novecientos uno ante mi Vice Consul Honorario de España de esta Jurisdicción Consular Ferrente de Navo de primera clase de la Armada Señor Don Angel Leguendo y Pozo Comparecieron de una parte Don Enrique Cueto y García mayor de edad, natural de Jornd provincia de Asturias de estado viudo y del Comercio de Caibarién y de la otra parte Don Modesto Morales Espinosa natural de Puella, provincia de Santa Clara, de estado soltero de profesión carpintero, Don Antonio Abreu Muñoz natural del Remo-

did. provincia de Santa Clara, de
estado soltero, de profesion sacre
Antonio Oliva Morales natural
de Remedios, provincia de Santa
Clara, de estado soltero, de profesion
sacre, Jesus Gonzalez Gonzalez,
natural de Vueltas, provincia
de Santa Clara, de estado soltero
de profesion campo Don Samuel
Mazo Castillo natural de Remu-
des, Provincia de Santa Clara,
de estado soltero, de profesion carpin-
tero, Don Rafael Rodriguez Leon
natural de Vueltas, provincia de
Santa Clara, de estado soltero, de
profesion carpintero y Don Ra-
mon Gonzalez Gonzalez natural
de Vueltas, provincia de Santa
Clara, de estado casado, de profe-
sion campo, todos mayores de
edad y vecinos de esta Jurisdiccion
Consular, que pertenecieron a la
Gremial Hereditaria de las Vuel-
tas. Asistidos de la tertiguá Don

Jose Co
briés Co
yores de
Donna
cion
mente
curan
que los
compa
asista
doble ca
y de con
Señores
cio la c
para p
libre y e
los señ
te. Lu
dinero
periodo
Enriquo
sion a p
to creó
tra el

José Ordiales y Longoria y Don Ga-
 briel Caris Martínez, ambos ma-
 yores de edad, de estado casado, del
 Comercio y vecinos de esta jurisdic-
 ción Consular, á quienes personal-
 mente comparecieron y los cuales me au-
 suran las su responsabilidad
 que los otorgantes son los mismos que
 comparecen en esta Escritura -
 asistiendo dichos testigos con el
 doble caracter de instrumentales
 y de conocimiento; teniendo los
 Señores comparecientes á mi ju-
 cio la capacidad legal necesaria
 para formalizar esta Escritura
 libre y espontaneamente dijeron
 los Señores citados en segunda par-
 te. Que habiéndolos recorridos en
 dinero y efectos durante el último
 periodo de la Guana Colonial En
 Enrique Cacho y Garcia hacen ce-
 sión á favor de dicho Señor de cuan-
 to crédito tienen pendientes en-
 tra el Gobierno Español. bien

estén expresados estos créditos por
abonarios, resguardos, o libretas expe-
didas en debida forma por el Cuerpo
pō dicho, á que pertenecieron otor-
gando á dicho Señor Cueto y Gar-
cia la mas formos carta de pago.

Don Enrique Cueto y Garcia di-
jo: Que aceptaba en este acto la
cesioná su favor de créditos expre-
sado otorgando á cada uno de los
Señores comparecientes carta de
pago por el valor representado en
los documentos que recibe. Segun-
do Don Enrique Cueto y Garcia
dijo: Que dá y confiere todo su
Poder, cumplido amplio espe-
cial y tan bastante como por De-
recho se requiera y sea necesario
á favor de Don Laureano Ostra-
da y Blanco, mayor de edad, de
estado casado, Capitan de Infan-
tería de Ejército residente en Ma-
drid calle del Molino de viento
número treinta y seis para que

gestiona
Oficina
reales de
el Friol
Estado
dades
i como
do por
firmin
Bolon
practic
otorgam
Plan
y recur
liquida
cumen
cuanta
ditada
á dicho
para
sma de
tica de
para
conten

gestione en todos los Ministerios -
 Oficinas, Dependencias y Tribu-
 nales del Estado Español, incluso
 el Tribunal Supremo Consejo de
 Estado y otros de cuantas canti-
 dades resulten á su favor por si
 ó como posesión de otros, expresa-
 dos por Alvaros recibos ó libretas -
 provenientes de la última Guerra
 Colonial pudiendo por lo tanto
 practicar y firmar en nombre del
 otorgante el dicho Señor Estrada y
 Planco documentos, instancias
 y recursos, rúbricas nominellas
 liquidaciones y toda suerte de do-
 cumento de resguardo percibiendo
 quantas cantidades le sean acre-
 ditadas. Facer: Concede facultad
 á dicho Señor Estrada y Planco
 para sustituir este Poder en per-
 sona de su confianza para la prác-
 tica de todo lo en él enunciado, ó
 para alguna de las disposiciones
 contenidas en el mismo, según crea

convenir al otorgante. Sin cuyo
testimonio así lo otorgan y firman
en los testigos citados y enterados del
Derecho que les asiste para leer
por si lo escrito lo denunciaron
por lo que procedi a su lectura
la que oida que fue se ratificaron
los otorgantes de todo lo cual doy
fe yo el Vice Cónsul Honorario.

Modesto Morales Enrique Gueth

Antonio Oliva

Rafael Rodriguez

Mmanuel Mayo

A ruego y presencia de Sr.
Antonio Oliva, Juan Romaler, Namo
Romaler, se hace el testigo de
conocimiento y asistencia

Jose' Ordiales

Jose' Ordiales

Gabriel Carus

Ante mi
Angel Hernandez

El mu
ra cofe
gante L
Cuba



El mismo dia se entregó prime-
ra copia de esta Escritura al otr-
gante Don Enrique Cueto y García
Cuba-Caibarien - fecha ut retro.



Enrique Cueto y García
Cuba-Caibarien
Consul.º

...yo
...man
...os del
...cer
...aron
...tura-
...licaron
...dor
...nario.
...Cueto
...Cuba
...Mayo
...n
...Namo
...de
...ales
...D
...arcs
...M
...hº

Esce

S

Orga

Ala

Pa

Número ochenta y cinco

Escritura de Cesión de créditos
y
Toda especial para otros.

Organtes: Don Enrique Cueto y García
y otros

A favor de Don Laureano Estrada y Franco

Madríd



Cañarian Cuba a 9 de Agosto
de
1901.

Descri
tos y S

En la
cia de J
is nuev
to uno.



narario
dición
ris de fe
Señor D
Compan
Enrique
naturab
de Astu
Comercio
parte D
des, nat
eia Jan
profesio
so Jimen
vincia

Numerochenta y cinco.

fo 1
334

Escritura de Cesión de créditos y Poderes especiales para cobrarlos.

En la Villa de Caibarién, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a nueve de Agosto de mil novecientos y uno, ante mi Vice Consul Honorario de España de esta Jurisdicción Consular. Teniente de Navio de primera clase de la Armada Señor Don Angel Aguirre y Pego comparecimos de una parte Don Enrique Cueti y García, mayor de edad natural de Jorica de provincia de Asturias, de estado casado y del Comercio de Caibarién y de la otra parte Don Paulino Pérez Ferrández, natural de Remedios, provincia Santa Clara de estado soltero de profesión pastor. Don Patricio Manso Jimenez natural de Puellas provincia de Santa Clara, de estado

soltero de profesión campo. Don Mo-
desto Jimenez, natural de Viueta
provincia de Santa Clara de es-
tado soltero de profesión barbero.
Don Rafael Acosta Bermudez, na-
tural de Comaguani, provincia de
Santa Clara de estado casado de pro-
fesión campo. Don José Rodriguez Her-
nandez, natural de Comaguani Pro-
vincia de Santa Clara, de estado solte-
ro de profesión albañil. Don Ab-
elardo Gonzalez Leiva natural de Val-
tas, provincia de Santa Clara de
estado casado de profesión campo.
Don Alejandro Gonzalez Ruiz natu-
ral de Remedios provincia de Santa
Clara de estado soltero de profesión
jornalero. Don Mateo Valdés na-
tural de Remedios provincia de
Santa Clara de estado soltero de
profesión jornalero. Don Segundo
Crespo Pérez, natural de Comagua-
ni provincia de Santa Clara de
estado casado de profesión campo.

L.

Don O
de Reus
tado so
Don A
natural
de Clara
fesión
y recien
que per
vilizada
los testigo
ria y D
ambos m
sado, des
Jurisdic
persona
los me as
dad que
que com
asistien
caracter
recien
amparec
paerdad

Don Arturo Torrens Colón natural
 de Reus. provincia de Tarragona de es-
 tado soltero de profesión albañil y
 Don Antonio González Espinosa
 natural de Vuelta provincia de San-
 ta Clara. de estado soltero de pro-
 fesión Sastre. todos mayores de edad
 y vecinos de esta Jurisdicción Consular
 que pertenecieron a la Compañía Mo-
 vilizadora de las Vueltas. Asistidos de
 los testigos Don José Ordiales y Longo-
 ria y Don Gabriel Caris Montaner,
 ambos mayores de edad. de estado ca-
 sado. del Comercio y vecinos de esta
 Jurisdicción Consular a quienes
 personalmente comparecieron y los cua-
 les me aseguran bajo su responsabi-
 lidad que los otorgantes en los nombres
 que comparecen en esta Escritura
 asistiendo dichos testigos con el doble
 carácter de instrumentales y de co-
 comparecientes. teniendo los Señores
 comparecientes a mi juicio la ca-
 pacidad legal necesaria para for-

formalizar esta Escritura libre y
espontaneamente dijeron los Señores
rescitados en segunda parte: Que
habiéndoles ocurrido en dinero y
efectos durante el último periodo de
la Guerra Colonial Don Enrique
Cueto y Garcia hacen cesion a fa-
vor de dicho Señor de cuantos créditos
tienen pendientes contra el Gobierno
Español bien estén expresados estos
créditos por abonos resguardos o
libretas expedidas en debida for-
ma por el Cuerpo dicho a que per-
tenecieron dirigiendo a dicho Señor
Cueto y Garcia la más formal car-
ta de pago. Don Enrique Cueto
y Garcia dijo: Que aceptaba en este
acto la cesion a su favor de crédi-
tos expresados dirigiendo a cada uno
de los que fueron comparecientes carta
de pago por el valor representado
en los documentos que recibe se-
gundo. Don Enrique Cueto y Gar-
cia dijo: Que da y confiere todo-

su Poder
cias y tom
cho se re
ros de G
Blanco
casado,
Ejército
Me des
ta y ser
tios lo
dencias
Español
Fupre
el otro
resulten
cesion a
paros. se
de la ult
dando p
mar en
dicho Je
cument
win ind
nes y tod

su Poder, cumplido, amplio espe-
 cial y tan bastante como por Des-
 cho se requiera y sea necesario a fa-
 vor de Don Laureano Estrada y
 Blanco, mayor de edad, de estado
 casado, Capitan de Infanteria de
 Ejercito residente en Madrid ca-
 lle del Molino de viento número trece
 y seis para que gestione en
 todos los ministerios, Oficinas, Depen-
 dencias y Tribunales del Estado
 Español incluso el Tribunal
 Supremo o Consejo de Estado
 el valor de cuantas cantidades
 resulten a su favor por si o como por
 posesion de otro expresado por Mo-
 nedas, reales o libretas provenientes
 de la ultima Guerra Colonial su-
 diendo por lo tanto practicar y fir-
 mar en nombre del otorgante el
 dicho Señor Estrada y Blanco do-
 cumentos instancias y recursos
 nominas nominillas liquidacio-
 nes y toda suerte de documentos

A ruego y presencia de D^{no} Modesto Simones,
Melchior Bonalder, Arturo Fernan y Antonio
Bonalder, se hace el testigo de conocimiento
y asistencia.

Jose Ordiales

Jose Ordiales Gabriel Carras



Indemé
Hoyl Quere

En el mismo dia se entregó pri-
mera copia de esta Escritura al
otorgante Don Enrique Cueto y
Garcia-Cabarién Cuba fecha ut
retro.

Hoyl Quere
Hoyl Quere



dra Gonzalez

Palder

el Costa

msg

Scriptura

Pod

Storgant

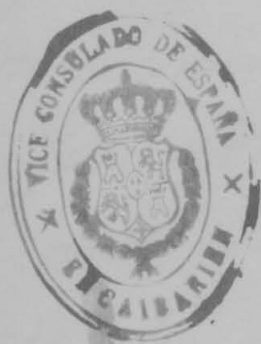
Harvard

Caib

Número ochenta y seis.

Escritura de Cesión de créditos -
y
Poder especial para cobrar -

Notarios Don Enrique Cueto y García y Don
Alfonso Don Laureano Estrada y Blanco
Madrid



Cabañas Cuba a 10 Agosto de
1904

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

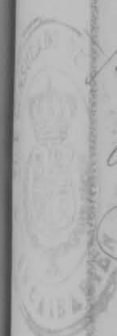
[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]



[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

to y

En la
cia de J
ba a d
cuenta u
Honra
jurisdicci
de Nav
Sim
Arquie
ron de
Puerto y
naturra
de A
del Con
la otra
ques J
privin
tado ca
Don J



Numero ochenta y seis

Escritura de Exon de crédito
y Poder especial para
cobrar.

En la Villa de Caibarién, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a diez de Agosto de mil novecientos uno ante mi Vice Consular Honorario de España de esta Jurisdicción Consular, Teniente de Navio de primera clase de la Armada Señor Don Angel Izquierdo y Pego: Comparecieron de una parte Don Enrique Pueto y Garcia, mayor de edad, natural de Jomato provincia de Asturias de estado viudo y del Comercio de Caibarién y de la otra parte Don Angel Rodríguez Jello, natural de Vuelta provincia de Santa Clara de estado casado de profesión campo Don Apolonio Pérez Morales,

naturab de Vueltas, Provincia de Santa Clara de estado soltero de profesion campo. Don Andres Martinez Priatta, naturab de Camajuaní provincia de Santa Clara, Isla de Cuba de estado casado de profesion campo. Don Andres Leira Martell naturab de Vueltas, provincia de Santa Clara de estado soltero de profesion campo. Don Casuto Herrera Valdés naturab de Vueltas provincia de Santa Clara de estado soltero de profesion campo. Don Manuel Pérez Díaz, naturab de Jaguajay, Provincia de Santa Clara, de estado soltero de profesion campo. Don Francisco Farinas Ruiz naturab de Remedios provincia de Santa Clara de estado casado de profesion castre Don Andres Acevedo Hernandez, naturab de Camajuaní, provincia de Santa Clara de estado casado de profesion campo y Don



Francisco
de Per
tabla
sion ta
idad y
Consul
Guemil
tas. A
Jose Cu
briob Co
mayore
del Com
dicion
sonalme
asegura
que los
compa
tenido de
ter de in
miento,
recientes
legab re
esta Esc
neamen

Francisco Vera Manso, natural de Remedios, Provincia de Sancti Spiritus de estado soltero de profesion tabaquero, todos mayores de edad y vecinos de esta Jurisdiccion Consular, que pertenecieron a la Guerra Maritima de las Indias. Asistidos de los testigos Don Jose Ordaz y Longoria y Don Gabriel Carris y Martinez, ambos mayores de edad, de estado casado del Comercio y vecinos de esta Jurisdiccion Consular, a quienes personalmente comparecieron y los cuales me aseguran bajo su responsabilidad que los otorgantes son los mismos que comparecen en esta Escritura Asistiendo dichos testigos en el doble caracter de instrumentales y de conocimiento, teniendo los Señores comparecientes a su juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura libre y espontaneamente dijeron los Señores cita

do en segunda parte: Que habien-
do sido cobrados en dineros y efec-
to durante el ultimo periodo de
la Guerra Colonial. Don Enrique
Cuetos y Garcia hacen cesion á fa-
vor de dicho Señor de cuantos cré-
ditos tienen pendientes contra el
Gobierno Español bien estén ex-
presados estos créditos por Albaranes
resguardos ó libretas expedidas en de-
bida forma por el Cuerpo dicho
á que pertenecieron otorgando á di-
cho Señor Cuetos y Garcia la más
formal carta de pago. Don Enri-
que Cuetos y Garcia dijo: Que acep-
taba en este acto la cesion á su
favor de créditos expresados otorgan-
do á cada uno de los señores em-
parecidos carta de pago por el
valor representado en los docu-
mentos que recibe. Segundo Don
Enrique Cuetos y Garcia dijo: -
Que da y confiere todo su Po-
der, cumplido, amplio, especial

y tam
se requ
de. Don
co, man
sado
de Ejec
calle de
ro treis
time en
nos, De
del Esto
hmas
do el co
resulten
por cesi
Albaranes
nientes
riab
ficar y
gante,
Plan
cias y
xillas
te de d

y tan bastante como por Derecho
 se requiera y sea necesario a favor
 de Don Laureano Estrada y Planco,
 mayor de edad, de estar oca-
 sado Capitan de Infanteria
 de Ejercito residente en Madrid
 calle del Molino de Viento nume-
 ro treinta y seis para que ges-
 tione en todas las Ministerios, Ofici-
 nas, Dependencias y Tribunales
 del Estado Español incluso el Tri-
 bunal Supremo o Consejo de Esta-
 do el cobro de cuantas cantidades
 resulten a su favor por si o como
 por cesion de otros expresados por
 Abogados, recibos o libretas porri-
 sientes de la ultima Guerra Colo-
 rial pudiendo por lo tanto prac-
 ticar y firmar en nombre del otor-
 gante, el dicho Señor Estrada y
 Planco documentos instan-
 cias y recibos, y sininas xoni-
 xillas liquidaciones y toda sur-
 te de documentos de resguardo.

habim
 s y efec
 odo de
 rigue-
 in á fa
 to cri-
 tra el
 tin ex
 bonaris
 s en de
 dicho
 do á di
 más-
 mu-
 ce a cep
 á su
 otorgar
 em-
 por el
 docu-
 do Don
 tip: -
 u Po-
 especial

percibirán cuantas cantidades
le sean acreditadas. Tercero =
Concede facultada dicho Jeno
Estrada y Blanco para susti-
tuir este Poder en persona
de su confianza para la prác-
tica de todo lo en el enunciado
o para alguna de las disposi-
ciones contenidas en el mismo
según crea convenir al otorgan-
te. En cuyo testimonio así lo otor-
gan y firman con los testigos ci-
tados y enterados. del Derecho que
les asiste para leer por sí lo escri-
to lo renunciaron por lo que pro-
cedió a su lectura la que oída que
fue se ratificaron los otorgantes
de todo lo cual doy fe yo el Vice Em-
sul Honorario.

Enrique Eneto
Angel Rodriguez
Manuel Perez y Canuto Herrera
Andres Leira
Apolonio Perez
Francisco Vera

A cargo
decedo
Martín
presente

José



En el m
ra copu
gante D
Caibarién



A ruego y presencia de D^{na} Andres
Acuña / Francisco Sobinas y Andres
Martinez lo hace el testigo de conoci-
miento y distincion

José Ordiales

Enrique Cueto

José Ordiales
Gabriel Carus,



Ante mí



Angel Yunque
Rausul

En el mismo día se entregó prime-
ra copia de esta Escritura al otro
gante Don Enrique Cueto y Garcia
Cabrarién Tuba fecha ut ratro.



Angel Yunque
Rausul



Disc

Pod

Stingent

Afarra

Cuiba

Número ochenta y siete.

Escritura de Cesión de créditos
y
Poder especial para cobrar.

Otorgantes En Enrique Cueto y Jaccia y otros
A favor de En Laureano Estrada y Planco
: : :
Madrid



Encaballamiento Cuba 10 de Agosto de

1901

Escu
to y

En la
cia de
a diez
D m m



jurano
dici
Namo a
Orma
quero
pinto En
yor de e
prim
do viu
barin
fario
vana,
de esta
quero L
Garcia

Número ochenta y siete

Escritura de Cesión de crédito y Poderi especial para cobros.

En la Villa de Caibarién, P^{ro}vincia de Santa Clara, I^{sl}ado de Cuba a diez de Agosto de mil novecientos y uno, ante mi Vice Cónsul Honorario de España de esta jurisdicción Consular Fermi^{te} de Navarro de primera clase de la Armada Señor Don Angel Requero y Pozo comparecieron de una parte Don Enrique Cúto y Garcia mayor de edad, natural de Somad^o P^{ro}vincia de Asturias de este I^{sl}ado viudo y del Comercio de Caibarién y de otra parte Don Epifanio Valdés natural de la Habana, P^{ro}vincia de la Habana de estado soltero de profesión tabaquero Don Francisco Cuellar Garcia natural de Remedios, P^{ro}vincia de



Provincia de Santa Clara de estado
soltero de profesion sastre. Don José
Caso Leiva natural de Vueltas Pro-
vincia de Santa Clara de estado
soltero de profesion campo Don José
Pérez Gomez natural de Vueltas. Pro-
vincia de Santa Clara de estado
soltero de profesion campo. Don-
Juan Rodríguez León natural
de Vueltas Provincia de Santa-
Clara de estado soltero de profe-
sion campo. Juan Casanora Pe-
rez natural de Vueltas Provincia
de Santa Clara. de estado soltero
de profesion campo Don José
Acero, natural de Camajua
en Provincia de Santa Clara
de estado casado de profesion for-
nalo Don José Pérez López na-
tural de Placetas provincia
de Santa Clara de estado casa-
do de profesion jornalero. Don
Gabriel Garcia Rubio natural
de Vueltas Provincia de Santa Cla

ra de esta
nabro. Don
guez
era de
profesi
lito M
de Vu
Para
sion con
(de esta
jurisdic
cion
de Vu
go Don
y Don
ambos
casado
esta Ju
quien
& los en
respons
son los
esta Esc
testigos en

ra de estado soltero de profesion for-
 nador. Don Jose Gonzalez Rodri-
 guez natural de Aviles Provin-
 cia de Oviedo de estado soltero de
 profesion panadero y Don Hipó-
 lito Morales Espinosa natural de
 Vueltas, Provincia de Santa
 Clara de estado soltero de profe-
 sion campo, todos mayores de edad
 (de estado ca), vecinos de esta ju-
 risdiciion consular, que pertene-
 cion a la Guernilla Mobilizada
 de Vueltas. Asistidos de los testi-
 gos Don Jose Cordales y Longoria
 y Don Gabriel Canis Martinez
 ambos mayores de edad, de estado
 casado, del comercio y vecinos de
 esta Jurisdiciion Consular, a-
 quienes personalmente empezo
 & los cuales me aseguran bajo su
 responsabilidad que los otorgantes
 son los mismos que comparecen en
 esta Escritura. Asistiendo dichos
 testigos con el doble caracter de ins-

trumentales y de conocimiento,
teniendo los Señores comparecien-
tes á su juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar esta
Escritura libre y espontáneamen-
te dijeron los Señores citados en
segunda parte: Que habiéndolos so-
corridos con dineros y efectos duran-
te el último periodo de la Guerra
Colonial. Don Enrique Cueto y Gar-
cía hacen cesión á favor de dicho
Señor de cuantos créditos tienen
pendientes contra el Gobierno Es-
pañol bien estén expresados es-
tos créditos por abonos ó resguar-
dos ó libretas expedidas en debi-
da forma por el Cuerpo dicho
ó que pertenecieron otorgando
á dicho Señor Cueto y García la
más formal carta de pago (por
el valor representado) Don Enri-
que Cueto y García dijo: Que acep-
taba en este acto la cesión á su
favor de créditos expresados otor-
gando

gando
comparec
el valor
de que
rique
da y co
plido, an
tante en
pa y se á
Laure
mayor
Capitan
cito resie
destino
& seis p
los dños
dencia
do España
Supremo
Cobro de
sultena
por cesi
abonos
mientos d

gando a cada uno de los Señores-
comparecientes carta de pago por
el valor representado en los documen-
tos que recibe. Segundo Don En-
rique Curoy Garcia dijo: Que-
da y confiere todo su Poder, cum-
plido, amplio, especial y tan bas-
tante como por Derecho se requie-
ra y se a necesario a favor de Don
Luis Estrada y Blanco
mayor de edad y de estado casado
Capitan de Infanteria de Ejer-
cito residente en Madrid calle de
Santana de veinte y cinco treinta
y seis para que gestione en todos
los Ministerios, Oficinas Depen-
dencias y Tribunales del Esta-
do Español incluso el Tribunal
Supremo o Consejo de Estado el
valor de cuantas cantidades re-
sulten a su favor por si o como
por cesion de otro, expresado por
abonavis, recibos, o libretas porvi-
nientos de la ultima Guerra Colo-

cial pudiendo por lo tanto prac-
ticar y firmar en nombre del otor-
gante el dicho Señor Estrada y Blan-
co documentos instancias y re-
cursos, y otras sumas y li-
quidaciones y toda suerte de do-
cuments de resguardo percibien-
do cuantas cantidades le sean
acreditadas. Tercero. Conci-
de facultad a dicho Señor Estrada
y Blanco para substituir
este Poder en persona de su
confianza para la practica de
todo lo en él enunciado o para
alguna de las disposiciones con-
tenidas en el mismo segun crea
convenir al otorgante. En cuyo
testimonio así lo otorgan y fir-
man con los testigos citados y ente-
rado del Derecho que le asiste
para leer por si lo escrito lo re-
nunciaron por lo que precedió a
su lectura la que oia que fue se
ratificaron los otorgantes de todo

lo cual
otorgado
por el
muelto es

Epifanio

Jose' C.

Jose'

Gabr

A cargo
Lullat
y Jose' P.
convenien

En

Jose' Oro



lo cual doy fe y es Vice Consul Ho-
rrario. de estado ca al folio do y
por el valor representado al folio do
nullo entre parentesis no vale.

Enrique Cueto

Epifanio Valdes José Perez

José Clara

Hipólito Morales

José González

José Acuña

Gabriel García

A ruego y presencia de D^{na} Fran^{ca}
Cullar, Juan Rodríguez Juan Casanova
y José Perez Somier, he hace el testigo de
conocimiento y arbitrio

José Ordiales

Enrique Cueto

José Ordiales

Gabriel Caras

Ante mi



Miguel Hernández

Havanhao En

el mismo día se entregó primera
copia de esta escritura al otorgan-
te Don Enrique Cueto y Garcia
Cabrarién - Cuba - fecha ut retro.



Enrique Cueto y Garcia
Cabrarién
Vice Consul

numera
Torgem
reica
retro.

uend

alno

1797

1798

1799

1800

1801

Handwritten text, likely a title or header, written in cursive.

Handwritten text, possibly a list or a series of entries, written in cursive.

Handwritten text, possibly a list or a series of entries, written in cursive.

Handwritten text, possibly a list or a series of entries, written in cursive.

Handwritten text, possibly a list or a series of entries, written in cursive.

et in nomine dei amen
capitulum de vita beatorum ab
be. Henr. Augustus. Cantuar. & Jovian.
Cantuar. vita. f. d. h. ut
Henr. Augustus
Cantuar.

Esse
Tou

Orogam
Harm

Caik

Número ochenta y ocho.

Escritura de Cesión de créditos
&
Jodis especial para cotns.

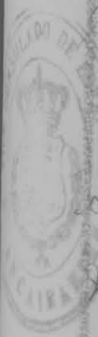
Orogantes D. Enrique Cuelo y García y otros
A favor de Dn Laureano Estrada Blanco
Madrid.



Cáceres Cuba a 14 de Agosto
de
1901

Esc
dits

En la
vicijs
de Cu
mit un
a Com
ria de
sular
nens de
Don A
compa
Don P
y de la
do Her
Sueltas,
de estado
po. Don
ral de Vi
Clara de
sastre.



349
fol.
Número ochenta y ocho.

Escritura de Cesión de cré-
dits y Poderespecial para
cobrar.

En la Villa de Caibarien Pro-
vincia de Santa Clara, Islas
de Cuba a catorce de Agosto de
mil novecientos uno ante mi Vi-
ca Consul Honorario de Espa-
ña de esta Jurisdicción Con-
sular Ferente de Navio de pri-
mera clase de la Armada Jefe
Don Angel Requero y Pozo
comparecieron de una parte
Don Enrique Cuto y Garcia
y de la otra parte Don Fernan-
do Montes de Oca natural de
Vueltas, Provincia de Santa Clara
de estado casado de profesión cam-
po. Don Guadalupe Mendez natu-
ral de Vueltas Provincia de Santa
Clara de estado soltero de profesión
sastre. - Don Juan Fleites Ro-

duquez natural de Laguna, provin-
cia de Santa Clara, de estado soltero
de profesion campo. Don Generoso
Manoso natural de Vueltas pro-
vincia de Santa Clara de estado
casado de profesion campo. Don
Juan Hernandez natural de Fe-
rreiros, Provincia de Santa Clara
de estado casado de profesion pana-
dero. Don Ramon Proche Rodri-
guez, natural de Vueltas provin-
cia de Santa Clara de estado solte-
ro de profesion campo. Don Pa-
sual Morales natural de Vueltas pro-
vincia de Santa Clara de estado
soltero de profesion campo. Don
Jerafin Proche natural de Vuel-
tas provincia de Santa Clara de
estado casado de profesion campo
Don Joaquin Proche natural de
Vueltas, provincia de Santa Clara
de estado soltero de profesion cam-
po. Don Valentin Perez, natural
de Vueltas provincia de Santa Cla-

ra de es-
po. Don
natural
Santa Cla-
fesion ca-
Ramon
cia de ja-
ro y de p-
so Delgado
Remon
Clara
sion ca-
edad. y
Consula-
ron a la
las Vuel-
go Don
y Don Ge-
los may-
do. des-
jurisdic-
persona-
me asegu-
que los

ra de estado soltero de profesion campo. Don Antonio Gonzalez Pirez
 naturab de Vulltas, Provincia de
 Santa Clara de estado casado de pro
 fesion campo. Don Antonio Pirez
 Pardo naturab de Vulltas provin
 cia de Santa Clara de estado solte
 ro y de profesion jornalero y Don Jo
 se Delgado Martinez naturab de
 Remedios Provincia de Santa
 Clara de estado casado de profe
 sion carpintero, todos mayores de
 edad y vecinos de esta jurisdiccion
 Consular. (Asistidos) que pertencie
 ron a la Guardia militarizada de
 las Vulltas. Asistidos de los testi
 gos Don Jose Ordiales y Longoria
 y Don Gabriel Carris Martinez am
 los mayores de edad, de estado casa
 do del Comercio y vecinos de esta
 jurisdiccion Consular a quienes
 personalmente conozco y los cuales
 me aseguran bajo su responsabilidad
 que los otorgantes son los mismos que

comparecen en esta Escritura asis-
tiendo dichos testigos con el doble ca-
racter de instrumentales y de com-
prometidos, teniendo los Señores com-
parecientes á su juicio la capacidad de
legales necesaria para formalizar es-
ta Escritura libre y espontáneamen-
te dijeron los Señores citados en segun-
da parte: Que habiéndolo verifi-
cado con dineros y efectos durante el
último periodo de la Guerra Colo-
nial Don Enrique Cuetos y Garcia
hacen cesión á favor de dicho Señor
de cuantos créditos tienen pendien-
tes contra el Gobierno Español bien
estén expresados estos créditos por
Abonamientos resguardos ó libretas ex-
pedidas en debida forma por el
Cuerpo dicho á que pertenecieron
otorgando á dicho Señor Cuetos y Gar-
cia la más forma carta de pago.
Don Enrique Cuetos y Garcia dijo:
Que aceptaba en este acto la cesión
á su favor de créditos expresa-

do otros
Señores
pago fe
los docum
do: Don
dijo: Que
Poderes
y tan bo
se requie
de Don
co, ma
sado, C
cito resi
lim de
para qu
teris, Q
hmalas
duco el
sejo de
cantia
por si
expresa
libretas
ma Gu

do otorgando a cada uno de los señores comparecientes carta de pago por el valor representado en los documentos que recibe. Segundo: Don Enrique Cueto y Garcia dijo: Que da y confiere todo su Poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por Decreto se requiera y sea necesario a favor de Don Laureano Estrada y Blanco, mayor de edad de estado casado, Capitan de Infanteria de Ejercito residente en Madrid calle del Molino de viento número treinta y seis para que gestione en todos los Ministerios, Oficinas, Dependencias y Tribunales del Estado Español e incluso el Tribunal Supremo o Consejo de Estado el cobro de cuantas cantidades resulten a su favor por si o como por cesion de otros expresados por Almarés recibos o libretas provenientes de la última Guerra Colonial pudiendo



por lo tanto practicar y firmar en
nombre del otorgante el dicho Señor
Estrada y Blanco documentos
instancias y recursos, sumas
suministros liquidaciones y to-
da suerte de documentos de res-
guardos percibiendo cuantas
cantidades le sean acreditadas
Ficero: Concede facultad a dicho
Señor Estrada y Blanco para
sustituir este Poder en persona de
su confianza para la práctica
de todo lo en el enunciado o para
alguna de las disposiciones conteni-
das en el mismo, según crea con-
venir al proferente. En cuyo tes-
timonio así lo otorgan y firman con
los testigos citados y ~~contenidos~~ del
Derecho que les asiste para leer
por su lo escrito lo enuncian
por lo que procedi a su lectura
la que oída que fue se ratifica
con los otorgantes de todo lo
cuab doy fe yo el Vice Consul



Honrr
tris ab
Gu

Ger

Antoni

Fer

José

A ruego
Serafin
Peter y
de conoim

José



Honrrario. Asistida entre paren-
tesis ab folio et sic vale.

Guadalupe ^{Enrique Cueto} ~~Alvarez~~

Generoso Manso Ramon Broche

Antonio Gonzalez, Rafael Morales

Fernando Montes de Oca

Juan Fleites
Jose delgado

A ruego y presencia de D^o Juan Hernandez,
Serafin Broche, Soriano Broche, Valentin
Peter y Antonio Peres lo hace el testigo
de conocimiento y asistencia

Jose Ordiales

Enrique Cueto

Jose Ordiales

Gabriel Carras



Ante mi

Mythiquez M
Houalho

el mismo dia se entregó primera
copia de esta Escritura al otorgan-
te Don Enrique Cuelo y Garcia
Cabrero - Cuba - fecha ut-retro =



Enrique Cuelo y Garcia
Cabrero

mera

trgan

rcia

retro =

ud

ho

2

Handwritten notes, possibly including "y" and "a".

Handwritten notes, possibly including "a" and "a".

Handwritten notes, possibly including "0" and "4".

Handwritten notes, possibly including "1" and "0".

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Disc

Inde

Organtes

Harorde

Caiba

Número ochenta y nueve

Escritura de Cesión de créditos

&
Poder especial para cobrar

Orogantes: Don Enrique Cueto y Garcia y otros
A favor de Don Laureano Estrada Blanco

Madrid.



Caibarién Cuba a 20 Agosto
de
1901

Disco
to y a

En la
era de J
o ve m
ciento

Honra
Jurisa
te de
ta Str

Requi
ron de a

Culto y
naturab

Astur
Comerc

drapa
Perm
Prinim

do caso
Don Lo



Numero ochenta y nueve.

Escritura de Cesion de creditos y Poderes especiales para cobros.

En la Villa de Caibarien, Provincia de Santa Clara, y Isla de Cuba a veinte de Agosto de mil novecientos uno ante su Vice Consul Honorario de España de esta Jurisdicción Consular, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, Señor Don Angel Requiedo y Pizo. Comparacion de una parte Don Enrique Cueto y Garcia, mayor de edad natural de Somado, Provincia de Asturias de estado viudo y del Comercio de Caibarien y de la otra parte Don Florencio Acosta Bermudez, natural de Vueltas, Provincia de Santa Clara, de estado casado de profesion castrero. Don Longino Fieto natural de



Vuelta provincia de Santa Clara de estado soltero de profesion
badero. - Don Antonio Casas Gon-
zalez natural de Caibarien, Pro-
vincia de Santa Clara de estado
soltero de profesion campo Don-
José Guillen Cordón natural de
Vuelta provincia de Santa Clara
de estado soltero de estado solte-
ro de profesion jornalero. Don Eli-
guo Hernandez natural de Vuel-
ta provincia de Santa Clara de
estado soltero de profesion carpin-
tero. Don Enrique Aguila Mora-
les natural de Vuelta provincia
de Santa Clara de estado soltero de
profesion campo. Don Feliciano
Acosta Jimenez natural de
Zemudé provincia de Santa Clara
de estado casado de profesion jo-
nalero. Don Inocencio Crozo Gon-
zalez natural de Vuelta provin-
cia de Santa Clara de estado ca-
sado de profesion campo. Don

Felipe
rab de
Clara
campo
natural
Santa
profesi
mans
vincia
tero. Do
de Vuel
ra de
campo
Dito
vincia
tero de
mayor
jurisdi
recien
de Vuel
Don Jo
Don G
amb
casado

Telesforo Proche Gonzalez, natu-
 ral de Vueltas provincia de Santa
 Clara de estado soltero de profesion
 campo. = Don Jose Clach Vidal
 natural de Vueltas, provincia de
 Santa Clara de estado soltero de
 profesion sastre = Don Mariano
 Manso natural de Vueltas pro-
 vincia de Santa Clara de estado sol-
 tero. Don Jesus Gonzalez natural
 de Vueltas provincia de Santa Cla-
 ra de estado casado de profesion
 campo y Don Lorenzo Rodriguez
 Brito natural de Canarias pro-
 vincia de Canarias de estado sol-
 tero de profesion carpintero, todos
 mayores de edad y vecinos de esta
 Jurisdiccion Consular que perte-
 neciam a la Guernilla Militarizada
 de Vueltas. Asistidos de los testigos
 Don Jose Credales y Longoria y
 Don Gabriel Carris Martinez,
 ambos mayores de edad, de estado
 casado, del Comercio y vecinos de



esta Jurisdicción Consular á que
nos personalmente empuerz y los
cuales me aseguran bajo su responsa-
bilidad que los otorgantes son los
mismos que comparecen en esta
Escritura asistiendo dichos testi-
gos en el dolo caracter de instrumen-
tales y de ennoimiento; teniendo-
los Señores comparecientes á mi
juicio la capacidad legal necesaria
para formalizar esta Escritura
libre y espontaneamente dijeron
los Señores citados en segunda par-
te: Que habiéndolos socorrido en
dineros y efectos durante el últi-
mo periodo de la guerra Colonial
Don Enrique Dueto y Garcia ha-
cen Cesión á favor de dicho Señor
de cuantos créditos tienen pendien-
tes contra el Gobierno Español hin
estén expresados estos créditos
por abonos, resguardos ó libretas
expedidas en debida forma por el
Cuerpo dicho á que pertenecen.

ron otorga-
toy Garcia
De p...
y Garcia
en este
vor de
do a co
parecie
valor rep
to que
Enrique
da y en
plido an
te como
sea neces
m Estea
de estad
fan ten
Madrid
mero tre
tione en
nas, Dep
del Esta
lunas &

ron otorgando a dicho Jernr Cuet
 y Garcia la mas formal carta
 de pago. Don Enrique Cuelo
 y Garcia dijo: Fue aceptada
 en este acto la cesion a su fa-
 vor de creditos expresados otorgan-
 do a cada uno de los Jers com-
 parecientes carta de pago por el
 valor representado en los documen-
 tos que recibe. Segundo Don
 Enrique Cuelo y Garcia dijo: Fue
 da y confiere todo su Poder am-
 plio especial y tan bastan-
 te como por Derecho se se quiera y
 sea necesario a favor de Don Laurean-
 o Estada y Blanco, mayor de edad
 de estado casado, Capitan de In-
 fanteria de Ejercito residente en
 Madrid calle del Molino de Viento nú-
 mero treinta y seis para que ges-
 tione en todos los Ministerios, Ofici-
 nas, Dependencias y Tribunales
 del Estado Español incluso el Tri-
 bunal Supremo o Consejo de Es-

tado el valor de cuantas canti-
dades resulten a su favor por si
o como por cesion de otros, expre-
sado por Almaris, recibos o libretas
privilegiadas de la ultima Guerra
Colonial pudiendo por lo tanto prac-
ticar y firmar en nombre de otro
ganle el dicho Señor Estrada y
Blanco documentos instan-
cias y recursos, sumas sumi-
sillas liquidaciones y toda suer-
te de documento de resguardo por
cubriendo cuantas cantidades le
sean acreditadas. Fero con-
cede facultad a dicho Señor Es-
trada Blanco para sustituir
este poder en persona de su con-
fianza para la practica de to-
do lo en el enunciado o para al-
guna de las disposiciones men-
cionadas en el mismo segun crea
convenir al otorgante. En cuyo
testimonio asi lo otorga y fir-
man con los testigos citados y en

teratos
va leer
ciaron
lectura
Sifican
cuab de
formada

Enrique

Antoni

Eligio

Inocenc

Ataque y p
Vener
tigo de conocer

José

teratos del Derecho que les asiste pa
ra leer por si lo escrito lo renun
ciaron por lo que procedi a su
lectura la que oida que fui se ra
tificaron los otorgantes de todo lo
cual doy fe yo el Vice Cinsul
Forosano.

Enrique Bueto

Enrique Aguila Florencio Acosta

Antonio Casas Longino Lorete

Eligio Hernandez Telesforo Broche

Inocencio Orozco Feliciano Acosta
Lorenzo Rodriguez


Ataque y presencia de D^{ns} Jesus Loralet, Blas Luis
Jose Ochoa y Ulpiano Manzo lo hace el ter
tigo de conocimiento y asistencia

Jose Ordiales y

Jose Ordiales Gabriel Carras
Antoni
Muy
Honorable En



El mismo día se entregó primera
copia de esta Escritura al
otorgante Dn Enrique Cueto y Gar
cia - Caibarien - Cuba fecha ut retro


Amplamente
Resuelto

Prime-
ra ab
eto y Ger
caud rem

ed

cho

Sumario

Carta de ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

298

scri
T

Otorga
Afa

Caib

Numero noventa

Escritura de Cesión de créditos
&
Poder especial para cobrar

Otorgantes: Don Enrique Cuet y Garcia y
A favor de Don Laureano Estrada Planco
Madrid



Caibarien Cuba 24 Agosto 1901

Manuel...

Contenido de...

Expediente de...



Expediente de...

Dese...
de...

En la...
de...
veinte...
to de...
Vice...
medic...
Nav...
mar...
y...
te...
gor de...
vincia...
do...
la...
mun...
vinc...
profes...
Penal...
lona...



359

Numero Noventa.

Escritura de Cesión de crédito y Poderes especiales para cobrar.

En la Villa de Caibarien Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a los veinte y cuatro dias del mes de Agosto de mil novecientos uno ante mi Vice Consul Honorario de esta Jurisdicción Consular Fomento de Navio de primera clase de la Armada Señor Don Angel Yegüero y Pizo Comparecieron de una parte Don Enrique Cueto y Garcia, mayor de edad, natural de Somad, Provincia de Asturias, de estado viudo y del Comercio de Caibarien y de la otra parte Don Manuel Fuentes Munerdez, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de estado soltero de profesión carpintero. Don Antonio Terralló Gelabert, natural de Barcelona, provincia de Barcelona de

estado soltero de profesion albañib
Don Bartolomé Bentancourt Pa-
lasar natural de Jaguajay provin-
cia de Santa Clara de estado casa-
do de profesion campo Don Jaha-
dor Lubita Ceidá natural de Lara-
goza provincia de Laraque de esta-
do soltero de profesion Zapatero. Don
Pío Gomez Pérez natural de Tama-
ras provincia de Camomas de esta-
do soltero de profesion campo. Don
Antonio Miranda Perez natural
de Limpas provincia de Durgo de
estado soltero de profesion tabaquero
Don Vicente Condoso Vazquez na-
tural de Ariles provincia de Crie-
do de estado soltero de profesion Co-
mercio. Don Fernando Franqui Gil
natural de Oro provincia de Lu-
go de estado soltero de profesion pa-
ra der. - Don Julio Lenin Valdes natu-
ral de Remedios provincia de Santa
Clara de estado soltero de profesion
tabaquero. Don Blas Mendez Her-

mano
de Co
sion
Gonz
vncu
res de
cion
a la
rada
mer
do de
Ling
trine
estad
no de
a que
& locu
pmsa
mismo
critu
con es
menlo
do lo
juicio



nandez natural de Cien provincia
 de Ciego de estado soltero de profes
 sion campo y Don Jose Ramirez
 Gonzalez natural de Puellas pro
 vincia de Santa Clara todo mayo
 res de edad y vecino de esta jurisdic
 cion Consular que pertenecieron
 a la primera Compania de mili
 taria de la Habana antes del pri
 mer Batallon Cazadores. Asiste
 dos de los testigos Don Jose Cordales y
 Longoria y Don Gabriel Carris Mar
 tinez, ambos mayores de edad, de
 estado casado, del comercio y veci
 nos de esta jurisdiccion Consular
 a quienes personalmente comparece
 y los cuales me aseguran bajo su res
 ponsabilidad que los otorgantes son los
 mismos que comparecen en esta Es
 critura asistiendo dichos testigos
 con el doble caracter de instru
 mentales y de comparecientes, tenien
 do los Sres comparecientes a mi
 juicio la capacidad legal necesaria



ria para formalizar esta Esci-
tura, libre y espontaneamente
dijeron los Señores citados en se-
gunda parte: Que habiendolos
suscitados con dineros y efectos du-
rante el ultimo periodo de la Guerra
Colonial Don Enrique Cueto y Garcia
hacen cesion a favor de dicho Señor
de cuantos créditos tienen pendien-
tes contra el Gobierno Español bien
estén expresados estos créditos por abo-
nars resguardos ó libretas expedi-
das en debida forma por el Cuerpo
dicho a que pertenecieron otorgan-
do a dicho Señor Cueto y Garcia la
mas formal carta de pago. Don En-
rique Cueto y Garcia dijo: Que acep-
taba en este acto la cesion a su fa-
vor de créditos expresados otorgan-
do a cada uno de los Señores compa-
recientes carta de pago por el valor
representado en los documentos
que recibe. Segundo Don Enrique
Cueto y Garcia dijo: Que da y emfiere



todo
espec
Dere
rio a
& J. G.
casado
Ejerci
del M
ta y se
lo de
dencia
Españ
de cu
a su f
de otr
provin
Colon
Arca y
gante
co dire
cursu
dacion
menta
cuanta

todo su Poder cumplido amplio
 especial y tan bastante como por
 Derecho se requiera y sea neces-
 rio a favor de Don Laureano Estrada
 y Blanco, mayor de edad, de estado
 casado, Capitán de Infantería de
 Ejército residente en Madrid, calle
 del Molino de Vento número trein-
 ta y seis para que gestione en todos
 los Ministerios, Oficinas, Depen-
 dencias y Subministros del Estado
 Español o Consejo de Estado el cobro
 de cuantas cantidades resulten
 a su favor por sí o como por cesión
 de otros por abonos, recibos o libretas
 provenientes de la última Guerra
 Colonial pudiendo por lo tanto prac-
 ticar y firmar en nombre del otor-
 gante el dicho Señor Estrada y Blan-
 co documentos instancias y re-
 cursos, sumas y sumillas liqui-
 daciones y toda suerte de docu-
 mentos de resguardo percibiendo
 cuantas cantidades le sean acre-



ditadas. Tercero Concede facultad a dicho Señor Estrada y Plano para sustituir este Poder en persona de su confianza para la práctica de todo lo en el enunciado o para algunas de las disposiciones contenidas en el mismo según crea convenir al otorgante. En cuyo testimonio así lo otorgan y firman con los testigos citados y enterados del Derecho que les asiste para leer por sí lo escrito lo denunciaron por lo que procedió a su lectura en la que oída que fué se ratificaron los otorgantes de todo lo cual doy fé yo el Vice Consul Honorario.

Bartolomé Bertrancur Enrique Cueto
Manuel Fuentes

Antonio Parallo

Pedro Gomez Nicent Condoveso

Antonio Miramanda

Jos

Blas

A me
bita
tigs de

Enr

Jos



En el

mera

gante

Caibar



José Ramírez

Blas Mendes

Julio Tenorio

A ruego y presencia de D.^{no} Salvador Lue-
buita y Fernando Franquet, lo hace el tes-
tigo de conocimiento y asistencia

Enrique Cueto

José Ordiales

José Ordiales

Sabiel Carras

Indemni

Amplamente

Cláusula

En el mismo día se entregó pri-
mera copia de esta Escritura a botor-
gante Don Enrique Cueto y Garcia
Caibarién Cuba = fecha al retro.

Indemni
Amplamente

Cláusula



303

S

P

Strong
Man

Paul

Numero veinte y uno

Escritura de Desim de créditos

Poder especial para cobrar

Obrigante Don Enrique Cueto y Garcia
A favor de Don Laureano Estrada y



Blanco
Madrin

3
Cuba. 27 de Agosto de.

1901

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

Doc
dita

En la
de Jan
te y su



una a
de Esp
sular

ra dase
Ange

recler
sigue

edad, y
cia de

y deb
La otr

rarez
promi

ten de
Agus

Numero noventa y uno

F. 11
364

Escritura de Cesión de crédito y Poder especial para
colm.

En la Villa de Caibarien, Provincia de Santa Clara, Isla de Cuba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno ante mi Vice Consueyeronario de España de esta Jurisdicción Consular Teniente de Maris de primera clase de la Armada, Señor Don Angel Izquierdo y Poyo comparecieron de una parte Don Enrique Cuetos y Garcia, mayor edad, natural de Somado, Provincia de Asturias, de estado viudo y del Comercio de Caibarien y de la otra parte Don Antonio Alvarez Fernandez, natural de Grado provincia de Oviedo, de estado soltero de profesión panadero, Don Agustín Manero Manero, natu-

ral de J alas provincia de Ouedo,
de estado soltero de profesion ex-
ercio. Don Nicasio Moreno Agui-
re natural de Trana provincia
de Ouedo de estado soltero de profes-
ion tatuero y Don Feofilo Es-
pino Romero natural de Re-
medios provincia de Santa Clara
de estado casado de profesion pin-
tor, todos mayores de edad y vecinos de
esta Jurisdiccion Consular que per-
tenecieron los tres primero a la pri-
mera Compañia Maritima de
la Habana, antes del primer
batallon Cazadores y el ultimo al
Quinto Tercio de Guenillas Se-
gunda Infanteria de Comaquia-
xi. Don Eugenio Liceus, natural
de Caibarien provincia de Santa-
Clara de estado soltero de profes-
ion jornalero mayor de edad y vecino
de Caibarien y Don Jose Antonio
Martinez, mayor de edad, natural de
Remedios provincia de Santa bla



ra de
natural
perlen
de voto
mo y
Bata
quinde
testig
y Don
amb
casado
ta Jur
per
me as
lida
un q
tura
el docto
les y
lo Sen
juicio
ria fo
tura
seion

ra de estado soltero de profesion for-
 xalero y vecino de Caibarien que
 pertenecieron el primero al Tercio
 de Voluntarios y Bombas numero
 uno y el segundo al Muy Benefico
 Batallon Bombas de la Habana se-
 gunda Compania. Asistidos de los
 testigos Don Jose Cordiales y Longoria
 y Don Fabric Curis Martinez, -
 ambos mayores de edad, de estado
 casados del Comercio y vecinos de es-
 ta Jurisdiccion Consulara quienes
 personalmente congoz y locuales
 me aseguran bajo su responsabi-
 lidad que los otorgantes son los mis-
 mos que comparecen en esta Escri-
 tura asistiendo dichos testigos con
 el doble caracter de instrumenta-
 les y de convocados, teniendo
 los Señores comparecientes a mi
 juicio la capacidad legal necesa-
 ria para formalizar esta Escri-
 tura libre y espontaneamente de
 feron los Señores citados en seguir



da parte: Fue habiendo ocurrido con dineros y efectos durante el último periodo de la Guerra Colonial Don Enrique Cueto y Garcia hacen cesión a favor de dicho Señor de cuantos créditos tienen pendientes contra el Gobierno Español bien estén expresados estos créditos por abonos resguardos o libretas expedidas en debida forma por los Cuerpos dichos a quienes pertenecieron otorgando a dicho Señor Cueto y Garcia la más formal Carta de pago. Don Enrique Cueto y Garcia dijo: Fue aceptada en este acto la cesión a su favor de créditos expresados otorgando a cada uno de los Señores comparecientes carta de pago por el valor representado en los documentos que recibe. Segundo: Don Enrique Cueto y Garcia dijo: Fue dada y conferido todo su poder cumplido, amplio, especial y tan

basta
quiere
de Do
en Ma
Capita
residen
no de
para
sister
y Fu
inclus
Consej
las co
por si
presen
o libret
na Gu
lo tan
nume
sus Co
de in
nas y
y fu
resgu

bastante como por Derecho se re-
quiera y sea necesario a favor
de Don Larramendi Estrada y Blan-
co Mayor de edad, de estado casado
Capitan de Infanteria de Ejercito
residente en Madrid, calle del Indio
no de Ventos número treinta y seis
para que gestione en todos los mi-
nisterios, Oficinas Dependencias
y Tribunales del Estado Español
incluso el Tribunal Supremo
Consejo de Estado el otro de cuan-
tas cantidades resulten a su favor
por si o como por causas de otra ex-
presado por Almones recibos
y libretas provenientes de la últi-
ma Guerra Colonial pudiendo por
lo tanto practicar y firmar en
nombre del otorgante el dicho se-
ñor Estrada y Blanco documen-
tos instancias y recursos y otros
y todas sueltas liquidaciones
y toda suerte de documentos de-
resguardos percibiendo en com-

Las cantidades le sean acredita-
das. Tercero: Concede facultad
a dicho Señor Estrada y Planco
para sustituir este Poder en per-
sona de su confianza para la prác-
tica de todo lo en el enunciado ó
para alguna de las disposicio-
nes contenidas en el mismo se-
gun crea convenir al otorgante.
En cuyo testimonio así lo otor-
gan y firman con los testigos ci-
tados y enterados del Derecho que
les asistes para lo referido
escrito lo univocaron por lo que
procedi á su lectura en la que
oída que fúe se ratificaron los
otorgantes de todo lo en ab doy
fe y el Vice Consul Honorario.

^{Enrique Aneto}
Antonio Alvarez Agustín Manas

Sto. Fil. Espino

A requerimiento
de Eugenio
de la Haza
funcionario

Jose

En
ra cop
otorga
Parcia
retr.



A ruego y presencia de D^{no} Nicolo Meroni,
Eugenio Ferrero y José Antonio Martínez
se hace el testigo de conocimiento y asis-
tencia José Ordiales

Enrique Cuetos

José Ordiales

Gabriel Carras

Ante mí

Ampliqueud
Housulho

En el mismo día se dió primer
ra copia de esta Escritura ab-
otorgante Don Enrique Cuetos y
García - Caibarién - Cuba fecha ut
retr.

Ampliqueud
Housulho



Pod

Organ

A fac

y Sou

Carbari

No. 92
Noventa y dos.

Poder especial para
cobros.

otorgante: Doña Mercedes García Martínez

A favor de Don Enrique Ruiz Trammunt
Habana
y Don Benito Valdivielso y Medina

Madrid



Cubarieu - Cuba - 12 Septbre 1901.

No. 12
Noviembre 1808

Recebo de don
Juan de los Rios

de la cantidad de
cinco reales

Don Juan



Don Juan de los Rios

Poder

En la
ciudad de
San Doce
cientos
Honoraria
diciendo
de pre
genos
Porzo
Garcia
natural
Virrey
don
gos Do
Don Juan
ambos
y su
del con

N^o Nove-
ta y dos
(92.)



Poder especial para cobros

En la Villa de Caibarien, Provin-
cia de Santa Clara, Isla de Cuba,
a doce de Septiembre de mil nove-
cientos uno ante mi Vice Consul
Honorario de España de esta jurisdic-
ción Consular Teniente de Maris
de primera clase de la Armada
Jen^l Don Angel Requiedo y
Pozo compareció Doña Mercedes
García y Martínez mayor de edad
natural de "Victoria" Provincia de
(Vizcaya) ^{de Algora} de estado viuda y profe-
sion^l en casa asistida de los testi-
gos Don Aurelio Vera y Jerez y
Don Saturnino Suarez y Garcia,
ambos mayores de edad vecinos
y prácticos de Puerto el primero y
del comercio el segundo, a quie

nes así como á la otorgante conozco personalmente temiendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, libre y espontáneamente dijo la otorgante Doña Mercedes García y Martínez que á consecuencia del fallecimiento de su señor abuelo Don José Ramon Lopez y Carreño, da y confiere tanto en su nombre propio como tutora y curadora de sus hijos menores habidos en matrimonio con el citado Lopez Carreño, todo un poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante cuanto por Derecho se requiriera á Don Enrique Ruiz Gramunt mayor de edad, casado, vecino y propietario en la Habana, Isla de Cuba, residente en la Calle de Damas número veinte, Don Benito Valdivieso Medina, mayor de edad, casado, habilitado

de clases
vecino e
San M
para q
mancom
necesari
cencia
las, ofi
Estado
mo m
pertenex
terio de
Tribun
de Esta
dos, so
de emos
ren á
Ramon
de perc
durante
practicano
nores P
so Mea
y recurso

de clases pasivas en Madrid,
vecino en dicha Corte, calle de
San Miguel número veinte y uno,
para que cada uno de por sí
mancomunadamente sin que sea
necesaria la presencia y aqries-
cencia de ambos, gestionen en todas
las oficinas y Dependencias del
Estado español, tanto civiles, co-
mo militares y las que hoy
pertenezcan al extinguido Mini-
terio de Ultramar, incluso el
Tribunal Supremo o Consejo
de Estado el cobro de los suel-
dos, sobre sueldos, y toda clase
de emolumentos que correspondie-
ren a su difunto esposo Don José
Ramon Lopez y Carriño y que dejó
de percibir en esta Isla de Cuba,
durante la Soberanía Española;
practicando y firmando dichos fe-
tores Pius Gramunt y Valdiviel-
so Medina, documentos, instancias
y recursos, nóminas, nominillas y

liquidaciones y toda clase de documentos de resguardo percibiendo cuantas cantidades les sean acreditadas a la otorgante.

Segundo: Concede facultad a dichos Señores Pulis y Valdineles para instituir este Poder en persona de su confianza, a cada uno de por sí, o mancomunadamente, para la práctica de todo lo en el enunciado o para alguna de las disposiciones contenidas en el mismo, según crean convenir a la Poderdante.

En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó, con los testigos citados y enterados del Derecho que les asiste para leer por sí esta Escritura, lo renunciaron por lo que procedí a su lectura la que oída que fue se ratificó la otorgante de

todo lo que
ce José
Alara de
vale =

Aurelio
Ferre

En el
mera
ra a la
Mercedes
Cau



todo lo cual doy fe yo el Vi-
ce Consul Honorario

Ahora entre renglones al folio uno
vale = Mercedes Garcia

Vda de Lopez

Aurelio Vera

Tejes

~~Antonio...~~

Inbe mi

~~Antonio...~~ Consul

En el mismo dia se dio pri-
mera copia de esta escritu-
ra a la otorgante Doña

Mercedes Garcia Martinez

Caibarien - Cuba -

fecha en retro

~~Antonio...~~

Consulh.



le docu-
iendo cuan-
acredita
Mad a
Adriano
en per
cada uno
ente, pa-
cuel
le las
el mis-
a la
lo obr
estigos
De
para
cri
or lo
ctura
e se
de

Poten

Orogante

A favor

Calbarium

Nº 93

Orden especial para cabros.
 Otorgante : Doña Maria Teresa
 Sabez

A favor de: Habilitado del Mi-
 nisterio de Marina
 y Consulado de España
 en el Cabarieu Cuba



Cabarieu 3. Octubre de 1904.



Vice-Consula

—DE—

ESPAÑA

CAIBARIÉN

(ISLA DE CUBA)

Poder

En la
 isla de
 de mil
 ante mi
 rio de
 ducian
 Navio
 las Arm.
 quierdo
 Donas
 viuda
 de edad,
 isla de
 lemnidad
 gos Don
 y Don P



Vice-Consulado

—DE—
ESPAÑA
CAIBARIÉN.

(ISLA DE CUBA)



Número 93.

Noventa y tres. —

Poder especial para casar.

En la villa de Caibarién
Isla de Cuba, a tres de Octubre
de mil novecientos uno
ante mí Viceconsul honorario
de España en esta jurisdicción
Consular. Felicite de
Navio de primera clase de
las Armadas Don Angel Pa-
quiendo y Pico compareció
Doña Maria Ferna Salva
viuda de Rodriguez, mayor
de edad, natural de Caibarién
Isla de Cuba y soltera de so-
lemnidad; asistida de los test-
gos Don Juan Palau y Serra
y Don Pedro Barquin y Salau

mayores de edad, del comercio
de esta Villa y subditos espa-
ñoles, a' quienes, así como
a' la otorgante conozco per-
sonalmente, teniendo a' mi
juicio la capacidad legal
necesaria para formalizar
esta escritura, libre y esp-
ontáneamente de ella otor-
gante Doña María Ferna
Gálvez: Que da y confiere
todo su Poder, cumplido, am-
plio, especial y tan bastan-
te como por derecho se
requiera al Sr. Habilitado
Contador del Ministerio de
Marina que desempeña di-
cho cargo, sea cual fuere el
Jefe u' oficial nombrado al
efecto, y al Señor Vice Consul de
España en Barbary que
actuar en el expresado cargo,
para que cada uno de por
sí y mancomunadamente

sin que
encia
las Sep-
rio de
colro de
ciones, p
de la a
de cre'd
favos a
de segu
fallecido
A gusto
novent
Rodrigo
dichas
por lo
bre de
dre del
docume
recurs
villas
Cumento
En Cuyo
ga 71

Sin que sea necesaria la aque-
 sencia de ambos, gestionen en
 las dependencias del Ministe-
 rio de Marina de España, el
 cobro de los sueldos, pluses, ra-
 ciones, fondos en depósito, valor
 de la almoneda, y toda clase
 de créditos que resultasen á
 favor del que fué marinero
 de segunda clase de la Armada
 fallecido en veinte y dos de
 Agosto de mil ochocientos
 noventa y ocho Ramon
 Rodriguez Forna, percibiendo
 dichas cantidades: pudiendo
 por lo tanto firmar en nom-
 bre de la otorgante como ma-
 dre del citado Rodriguez Forna,
 documento, instancias y
 recursos, nominas, nomi-
 villas y toda clase de do-
 cumento de resguardo. —
 En cuyo testimonio así lo otor-
 ga y firma con los testigos



citados y enterados del Sen-
 cto que les asiste para leerlo
 por si lo renunciaron, por
 lo que procedi' a su lectura,
 la que oida que fue' se rati-
 ficó la otorgante, firmando
 a su nombre el testigo Don
 Juan Palau y Serra por no
 saber firmar, de todo lo cual
 doy fe yo el Viceconsul h.º

A ruego y presencia de la
 interesada por no saber firmar
 y como testigo:

Juan Palau Pedro Barguina



Ante mí
 Dn.º Ant.º Argueta
 Consul h.º

CAIBARIEN	
N.º de orden	93
N.º de la tarifa	68
Derechos \$	Grat.
20%	
3 de Oct	de 1907

El mismo día, se remitió
 primera copia, en sus-
 tancia de la otorgante
 al Ministerio de Marina
 Caibarien fecha ut retro

Ant.º Argueta
 Consul h.º

el Dene-
ra leerto
, pur-
turas,
rati-
caudo
dous
no
cual
sul hon. =
de las
firmar
Bargen
h.
renitio
su ins-
orgute
arima
reto
D
D

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

...del ...
... para ...
... por ...
... la que ...
... fue ...
... fundado ...
... en ...
... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan Caballero

Indiano
Indiano
Indiano

99. El ...
...
...
...
...

Ces

Organ

A fav

Carib

Número 94

Cesión de acciones y derechos.

Organte: Don Sebastian Lau
Blas Perez en repre-
sentacion de Doña
Juana Gonzalez y Gonzalez

A favor de Don Juan Alvarez
y Martinez



Caibarien - Cuba - 11 del Octubre
del 901.